

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

Doy fe: Que por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, con fecha 10 de julio de 1970, se dictó sentencia en causa número 2 de 1970, procedente de este Juzgado de Instrucción, contra Manuel García Rodríguez y Jesús Menéndez Fernández, que en un sábado de primeros de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, horas de la noche, amenazaron a un individuo no identificado en las proximidades del río Piles, obligándole a entregarles la cantidad de doscientas pesetas, sentencia cuya parte dispositiva, dice literalmente.

Fallamos

Que debemos condenar y condenarnos a los procesados como autores criminalmente responsables del delito ya definido de robo con violación en las personas, previsto y penado en el artículo 500 y 501 número 5.º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abonem al perjudicado, una vez sea identificado, para lo cual se publicará la presente parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cantidad de doscientas pesetas y al pago de las costas procesales por partes iguales. Les será de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que han estado priva-

dos de libertad por esta causa en cuanto les sea de aplicación. Y aprobamos, por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene, el auto de insolvencia consultado por el Instructor. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste a efectos de identificación del perjudicado y en cumplimiento de la ejecutoria, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de Gijón, se cita en debida forma al acusado José Luis Cid Chamorro, cuyas restantes circunstancias personales son: hijo de Eusebio y amparo, nacido en León el 10 de octubre de 1943, con Documento Nacional de Identidad número 9.634.925, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día diez de noviembre próximo y hora de las ocho y cuarenta y cinco de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue con el número 447/70, sobre hurto, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, veintidós de octubre de 1970.—El Secretario.

#### DE MIERES

Don Luis García y Fernández-Meras, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres.

Doy fe: Que en juicio verbal de fal-

tas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 168/1970, sobre estafa, se dictó sentencia, la que copiada su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Mieres, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, el señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Municipal de esta villa y su término, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública y de la otra y como denunciante-perjudicado, Manuel González Alonso, de cincuenta y dos años de edad, casado industrial y vecino de esta villa, y como denunciado Diego Moreno García, de treinta años de edad, casado, albañil-escayolista, con domicilio el día de autos, en Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Diego Moreno García, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización, al perjudicado, Manuel González Alonso, en la suma de seiscientos diez pesetas y al pago de las costas. Para la notificación de esta resolución al denunciado-condenado, dedúzcase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al condenado, que se halla en ignorado

paradero, expido el presente en Mieres, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis García y Fernández-Meras, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 187-1970, sobre embriaguez y orden público, se dictó sentencia, la que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### -Sentencia

En Mieres, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, el señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Municipal de la misma, y su término ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante, Jesús Mallada Prató, de cuarenta y seis años de edad, casado, ferroviario y vecino de Pola de Lena, y como denunciado, Evaristo Naya Rey, de cuarenta y siete años de edad, casado, mariner, y con domicilio el día de autos y en la actualidad en ignorado paradero, sobre orden público.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Evaristo Naya Rey, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, cumpliendo, en caso de insolvencia al arresto sustitutorio correspondiente, reprensión privada y el pago de las costas; para la notificación de esta resolución al denunciado-condenado, dedúzcase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando en esta prime-

ra instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al condenado, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Mieres, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 496 de 1970, que se instruyó por daños, por supuesta imprudencia a Angel Méndez Sela, de 55 años, casado, industrial y vecino de Lavelanet (Francia), se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Alfredo Noval Andrade, de 38 años, casado, conductor y vecino de Oviedo, por daños por supuesta imprudencia a Angel Méndez Sela, de 55 años, casado, industrial y vecino de Lavelanet (Francia).

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Alfredo Noval Andrade, de la falta de que le acusa Angel Méndez Sela, de daños, por supuesta imprudencia y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia a este último, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública

en el día de la fecha de que doy fe. José de Llano.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciante Angel Méndez Sela, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 500 de 1970, que se instruyó por este Juzgado por hurto, contra Pedro Sanz Martínez, de 50 años, casado, sin oficio, hijo de Angel y María, natural de Mieres y vecino de Oviedo, cuyo actual domicilio se desconoce, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Pedro Sanz Martínez, de 50 años, casado, sin oficio y vecino de Oviedo, hoy con domicilio ignorado, por hurto de una caja de azulejos propiedad de "La Constructora Los Alamos", de esta ciudad, que fue recuperada.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Sanz Martínez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al expresado denunciado, hoy con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### Anuncios de subastas

El día diez de noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, a nombre de Ganadería y Avicultura, S. A., "GANAVISA", contra doña Margarita Ordiales Suárez:

1.—Setecientas gallinas semipesadas, raza Golden-Comer, tasadas a treinta y cinco pesetas una y el total, es 24.500 pesetas.

2.—Mil quinientos huecos o plazas de gallina, en quinientas veintiocho jaulas o departamentos, a quince pesetas el hueco, en total: 22.500 pesetas.

Total: 47.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

El día doce de noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la máquina que se dirá, embargada en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, a nombre de "Mújica Arellano y Compañía, S. A.", contra don Luis Álvarez Fernández:

Una pala cargadora marca International Houg, modelo H-65 B, sobre neumáticos con cuchara de 1.600 litros con motor Cummins y chasis, tasada pericialmente, en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores, deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

El día veintiseis de noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del inmueble que se dirá, embargado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don

José Manuel Bernardo Álvarez a nombre de don Luis Blanco López, contra doña Salustiana Fdez. Viesca:

Mitad de la plena propiedad, usufructo de la cuota vidual y usufructo de libre disposición de un trozo de terreno sito en el Cristo de las Cadenas, que tiene ciento diecinueve metros cuadrados y dentro del cual existe una casa de planta baja y piso con una vivienda por planta de segunda categoría tipo A y B, respectivamente. Cada vivienda consta de vestíbulo, cocina, comedor y cuarto de estar y tres dormitorios. Valorada pericialmente en trescientas sesenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—No se ha suplido la falta de títulos pero figura unida a los autos certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta la situación registral de la finca y cargas a que la misma se halla afecta.

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal número dos de esta capital don Félix González Abascal, en juicio verbal de faltas número 559 del corriente año, que se tramita por este Juzgado por malos tratos y amenazas, a denuncia de Clara Aguirre Vega, vecina de Oviedo, contra Argentino García Pacheco y Jesús Zapico Álvarez, vecino éste que fue de Gijón, hoy en paradero y domicilio desconocido, se cita a medio de la presente al denunciado, Jesús Zapico Álvarez, de treinta y tres años de edad, casado, minero, hijo de Guillermo y de Trinidad, natural de Soto de Aller, vecino el día de autos de Gijón, calle La Vega 21-1.º, hoy en paradero ignorado y cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día dieciséis de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado

Municipal (sita en la calle Quintana 7) con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma al denunciado antes expresado, firmo el presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos setenta.— El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 493 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por malos tratos a denuncia de Evelio Gutiérrez Martín, vecino de La Rodada-La Manjoya, contra Evaristo Luciano Moraña Vieitez y otros, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintidós de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal propietario, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Evelio Gutiérrez Martín, de veinticinco años de edad, soltero, obrero, hijo de Tomás y Natividad, natural de Vid de Ojeda-Palencia, y vecino de La Rodada-La Manjoya, y de la otra como denunciados, Evaristo Luciano Moraña Veitez, de veinte años de edad, soltero, obrero, hijo de Manuel y Carmen, natural de Meañón-Pontevedra, y vecino de Pereda (Cerámica del Trollo); Alfredo Pascual Briet de treinta y ocho años de edad, soltero, obrero hijo de José y Milagros, natural de Gocentaina-Alicante, y vecino de la Cerámica de Atollo-La Pereda, y José Delgado Blanco, de veinticinco años, soltero obrero, hijo de María, natural de Santa Comba-Rande-Orense, y vecino que fue el día de autos de La Pereda, hoy en paradero ignorado, por malos tratos.

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados en estas diligencias Evaristo Luciano Moraña Veitez, Alfredo Pascual Briet y José Delgado Blanco, de la supuesta falta de malos tratos que venían siendo acusados. Para la notificación de la presente al José Delgado Blanco, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Juz-

gado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado José Delgado Blanco, de veinticinco años de edad, soltero, obrero, hijo de María, natural de Santa Comba-Rande-Orense, y vecino que fue el día de autos de La Rodada-La Manjoya, "Taberna de Irene", y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.— El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Casado Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de la demarcación de Villaviciosa y su comarca.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil seguidos de este Juzgado bajo el número 3/1970, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En Villaviciosa, a catorce de julio de mil novecientos setenta. El Sr. don Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, ha visto los presente autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, en partes de la una, como demandante doña María Crespo Ortiz, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Gijón, c/. Jacobo Olañeta, 5 y de otra, como demandados, las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar herederas de don José Arce Aguiloche, vecino que fue de Sebrallo, y contra don Angel Figaredo del Valle, mayor de edad, casado y vecino de la parroquia de San Martín del Mar, de este Concejo, en los que compareció como tal heredera doña María Artagracia Arce y Rodríguez, casada, sus labores, y asistida de su esposo, que es el mismo don Angel Figaredo del Valle, ya circunstanciado, en que compareció también en nombre propio como tal demandado.

#### Fallo

Que estimando falta de litis-consorcio pasivo necesario en la demanda promovida por doña María Crespo Ortiz, contra don Angel Figaredo del Valle y personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar herederas de don José Arce Aguiloche, y por tanto, mal constituida la relación jurídica-procesal, absténome de entrar en el estudio de fon-

do de la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.

Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, Juan Martínez.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante el Secretario autorizante. Doy fe, Miguel Casado.

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados rebeldes, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Villaviciosa a veinte de julio de mil novecientos setenta.— El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la presidencia de esta Excm. Diputación en el periodo comprendido entre las sesiones del 21 de agosto y 24 de septiembre de 1970.

#### Mes de agosto

Día 24.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

90.000 pesetas al Ayuntamiento de Riosa para mobiliario de la Casa Consistorial.

Día 28.—1.892 pesetas de almuerzo al Excmo. Ministro de Trabajo en el Club de Tenis.

#### Mes de septiembre

Día 2.—42.800 pesetas de adquisición entradas Temporada de Opera, cooperación al Ayuntamiento de Oviedo.

1.656 pesetas de almuerzo con representantes León reunión nueva carretera Oviedo-León.

Día 7.—12.720 pesetas de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado".

Día 12.—9.900 pesetas de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado".

Día 14.—Ingreso de una niña en el Colegio del Amor Misericordioso y de otra en el Patronato San José de Gijón.

Día 15.—Interposición de recurso económico-administrativo contra re-

solución de la Administración de Tributos Indirectos.

Día 17.—16.981 pesetas a Vagón-Lits de billetes de avión y ferrocarril de la Presidencia.

Un ingreso en el Colegio del Amor Misericordioso.

Día 19.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Gijón.

Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Pola de Lena.

15.000 pesetas Premio Diputación en el Rally Automovilístico Premio Ciudad de Oviedo.

Oviedo, 22 de septiembre de 1970. El Presidente.

— : —

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en su sesión del día 24 de septiembre de 1970.

Fue aprobada el acta de la última sesión.

Se señaló el día 29 de octubre para la sesión correspondiente a dicho mes.

El Pleno quedó enterado de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia en el periodo comprendido entre la sesión anterior y la presente.

Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre.

Se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente de la Vallina Velarde, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Es aprobado el Proyecto de reparación del C.V. de Cortina a la Playa de Cadavedo, acceso a dicha Playa, Luarca.

Se acuerda proceder a la recepción definitiva de las obras de construcción del C.V. de Villanueva a Viji-del (Teverga).

Instruir expediente para inclusión de los caminos de La Peña a Centiniega, Mallecina a Valderrodero, Villamejan a Valdiviello, San Agustín a San Bartolomé, San Agustín a Omeñas y Sobrerriba a Cermoño en el Plan Provincial de Caminos.

Se conceden 19 Préstamos de Colonización de Interés Local.

Es aprobada la liquidación de obras del Pabellón de Niños Subnormales Profundos, en el Hospital Psiquiátrico Provincial, rectificando el acuerdo de 30 de enero del corriente año.

Se concede subvención de 40.000 pesetas al Ayuntamiento de Ponga para saneamiento del barrio de Vares, en San Juan de Beleño.

Se concede subvención de 60.000 pesetas al Ayuntamiento de Illano para abastecimiento de aguas a Villar de Bullaso.



Se concede subvención de 50.000 pesetas al Ayuntamiento de Siero para reparación del camino a la Capilla de la Salud.

Iniciar expediente de modificación del Plan Extraordinario de Aguas y Saneamientos para inclusión de varias obras en los municipios de Castañón y Tineo.

Estimar autorizada la prestación de aval al crédito de 16 millones de pesetas de la Caja de Ahorros de Asturias a la Caja de Crédito de Cooperación para facilitar las aporraciones de los Ayuntamientos al Plan del Habitat Mínero.

Se aprueba el pago de 90.000 pesetas a la Delegación en Asturias de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas para los gastos de propaganda 1969/1970.

Adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de aguas a El Puntal y Rodiles en Villaviciosa, supeditado a las reclamaciones que se formulen contra la adjudicación provisional.

Se aprueba el presupuesto adicional por variante en el C. V. de Perán a El Valle (Carreño).

Es aprobada propuesta de concesión de premios al personal del montaje del Pabellón de la Diputación en la Feria de Muestras.

Se acuerda rectificación de bases para la adjudicación de becas a hijos de funcionarios eliminando los toques de ingresos y sustituyéndolo por el sistema de puntuación.

Declarar en situación de excedencia voluntaria a don Vicente de la Vallina Velarde.

Tramitar hasta su aprobación por la Delegación de Hacienda modificación de Ordenanza de derechos del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba la Memoria de la gestión corporativa de la Diputación del ejercicio de 1969.

Se acuerda expresar la condolencia por el fallecimiento del Excmo. señor don Esteban Bilbao Eguía, Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.

Facilitar al Ilmo. señor don Ignacio Bertrand Bertrand, Diputado Provincial y Alcalde de Gijón por su designación para el cargo de Gobernador Civil de Soria.

Aceptar moción de la Vicepresidencia para iniciar las actuaciones para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia y Título de Hijo Adoptivo de la misma al Ilmo. señor don José López-Muñiz y González Madroño, ex-Presidente de la Corporación.

Lo que se publica a los efectos en su caso, de lo preceptuado en los ar-

tículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 15 de octubre de 1970.—  
El Presidente.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

HUNOSA, y en su nombre y representación don José Luis Céspedes Monge como Secretario General de la misma, solicita autorización para ejecutar una Pasarela sobre el río Villar, en términos de Santa Ana, parroquia de Linares, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y de la parroquia de Ciaño del Ayuntamiento de Langreo, todo ello en la provincia de Oviedo, para paso del camino denominado "La Borna".

Se proyecta una Pasarela de 5,60 metros de luz formada por tres vigas doble T, separadas entre sí 0,60 metros sobre las que se apoya un tablero de madera de 1,50 metros de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en las Alcaldías de San Martín del Rey Aurelio y Langreo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 7 de octubre de 1970.—  
El Comisario Jefe, A. Doñabeitia Olondris.

Celulosas de Asturias, S. A., con domicilio social en Madrid, calle del Prado, 24, solicita la concesión administrativa para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Navia, en términos municipales de Coaña y Navia (Oviedo), para usos industriales.

El aprovechamiento consiste en tomar aguas del río Navia, en su margen izquierda, en el lugar denominado Porto Sur, e impulsarlas mediante bombas hasta una cámara de carga, situada a media ladera y a la cota 14, desde donde arranca un túnel que atraviesa el meandro, hasta su ladera norte, en donde enlaza con la doble tubería de conducción de 1,00 m. de diámetro (de las cuales en pri-

mera fase solo se montará una), que discurren por la margen izquierda del río hasta las proximidades del pueblo de San Esteban, atravesando en su recorrido el arroyo de Sarrión, realizándolo superiormente al cauce de dicho arroyo.

Debajo del pueblo de San Esteban, las tuberías cruzan el río Navia, mediante un puente-acueducto, para pasar a la margen derecha y llegar a los terrenos de la fábrica donde habrá una estación depuradora donde las aguas serán tratadas para su uso en la factoría.

La evacuación de afluentes será objeto de otro proyecto.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público afectados por las obras así como la declaración de utilidad pública de las obras y, en su caso, el derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, y la constitución forzosa de las servidumbres indispensables para la realización de las obras.

También se solicita el otorgamiento de la concesión del aprovechamiento por plazo de 99 años, por cumplir el proyecto las exigencias legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en las Alcaldías de Coaña y Navia, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 16 de octubre de 1970.—  
El Comisario Jefe, A. Dañoibeitia.

#### COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

##### GRUPO DE LUGO

Recibidas definitivamente y aprobada económicamente la liquidación de las obras de "Pavimentación de la zona de servicio del Puerto de Vegadeo", de las que fue contratista don Luis Menéndez González, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, por el que se regula la devolución de las fianzas definitivas en garantía de los contratos de obras del Estado, se hace pública la incoación del expediente de devolución de la fianza depositada en la sucursal de la Caja de Depósitos de Lugo, a disposición

del señor Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos con el fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Lugo, 19 de octubre de 1970.—  
El Ingeniero Director del Grupo.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CUDILLERO

##### Edicto

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día cinco de los corrientes, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación provincial, un préstamo por importe de trescientas cincuenta mil pesetas, sin interés y reintegrables, en diez anualidades afectándose como garantía los ingresos procedentes de los derechos y tasas municipales del abastecimiento de agua, con destino a la adquisición de un vehículo para servicios municipales.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Cudillero, a veintidós de octubre de 1970.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Mieres

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 10.311, abierta a nombre de don Daniel Fernández López y doña Felicidad Cernuda López, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 21 de octubre de 1970.—El Delegado.